



Resolución de Secretaría General

Nro. 0030-2019-MINAGRI-SG

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 353-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 089-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 271-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;


Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

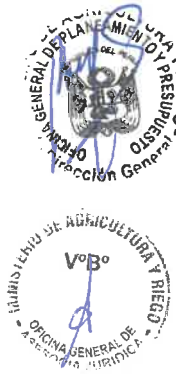
Que, de acuerdo con el artículo 43 de la N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza, entre otros, al Gobierno Nacional para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las




zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite; en ese sentido, se dispone que los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, precisando que dichas acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;



Que, en virtud de ello, mediante Oficio N° 404-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de febrero de 2019, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) para la ejecución de acciones inmediatas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, pedido que se sustenta en el Informe N° 094-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP-UP de fecha 27 de febrero de 2019, en el que se señala que la demanda adicional de recursos presupuestarios permitirá la ejecución de acciones inmediatas en el ámbito de intervención del departamento de La Libertad;



Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 089-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 28 de febrero de 2019, señala que del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2019 a la fecha, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se han identificado recursos disponibles, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, vinculados al Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, que pueden ser reorientados para los



Resolución de Secretaría General

Nro. 0030-2019-MINAGRI-SG

Lima, **28 FEB. 2019**

finés indicados; en ese sentido, es posible dar atención al requerimiento señalado en el párrafo precedente, lo que implicaría efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático entre Unidades Ejecutoras, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto Institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 353-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 28 de febrero de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, conforme al sustento técnico del Informe N° 089-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 28 de febrero de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del



Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:



Resolución de Secretaría General

Nro. 0030-2019-MINAGRI-SG

Lima, 28 FEB. 2019

DE LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	:	3000825 Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado	
ACTIVIDAD	:	5002622 Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes	:		
2.4 Donaciones y Transferencias	:		1 500 000.00
SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central			1 500 000.00

TOTAL HABILITADOR

1 500 000.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	✓	011 Programa de Desarrollo Productivo - AGRORURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	✓	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	✓	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	✓	5006144 Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		1 500 000.00
SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: Programa de Desarrollo Productivo - AGRORURAL			1 500 000.00

TOTAL HABILITADO

1 500 000.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Secretario General

